MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002c05

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) Y DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DIFUSIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN CONCRETO, LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La promoción de la seguridad y salud en el trabajo constituye un objetivo de interés público reconocido en el artículo 40.2 de la Constitución Española, que encuentra su desarrollo en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la que se atribuye a las Administraciones públicas la responsabilidad de impulsar la formación y cualificación de los recursos humanos necesarios para la prevención de los riesgos laborales, configurando la formación especializada como un instrumento esencial para la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral.

En este contexto, y con el objetivo de fortalecer la capacitación de profesionales especializados en prevención de riesgos laborales, se suscribió el 19 de febrero de 2025 un convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, para la impartición del Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante los cursos académicos 2024-2025 a 2027-2028. Este título oficial, verificado por la ANECA e impartido conjuntamente por ambas universidades desde el curso académico 2008/2009 con la participación activa del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, constituye una actuación estratégica para garantizar la formación de personal técnico altamente cualificado en materia de seguridad y salud laboral, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos por la Administración regional en este ámbito.

En este marco se sitúan las subvenciones nominativas de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social previstas en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169, de 24 de julio de 2025), prorrogados

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002a05

para el ejercicio de 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el programa 315A "Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo" con cargo a las partidas presupuestarias 20.05.00.315A.442.00 "A la Universidad de Murcia", proyecto nominativo 48094 (2.560,00€) y la partida presupuestaria 20.05.00.315A.442.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena" proyecto nominativo 48095 (2.560,00€).

Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 27 de enero de 2026.

Por su parte, la Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones , su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art, 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

En este supuesto, las subvenciones se encuentran previstas nominativamente en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y dichos presupuestos se encuentran prorrogados para 2026, regulándose la aplicación de dicha prorroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, a) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, y c) aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002a05

En el presente caso, concurren razones de interés público y social que justifican la intervención de la Administración Regional tanto por el hecho de tratarse de las dos únicas universidades públicas que han suscrito un convenio de colaboración con la Consejería en materia de impartición de un master de prevención de riesgos laborales, como por los beneficios que aportan a la región, ya que contribuyen a alcanzar los criterios de excelencia y calidad necesarios para formar y entregar a la sociedad profesionales que participen activamente en la mejora y el diseño de empresas seguras y que cumplan con todo lo establecido en la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, además de situar a las universidades públicas de la Región de Murcia en la vanguardia de la programación de estos estudios superiores.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 12 de noviembre de 2026 (BORM nº262) se ha publicado el Decreto n. º 239/2026, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad de Murcia (UMU) y de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales, en concreto, la realización del Máster Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, habida cuenta de la necesaria disponibilidad de fondos por la entidad beneficiaria con carácter previo a su ejecución, para acometer el objeto subvencionado, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención y de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de encontrarse estas subvenciones incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002c05

Social, de la documentación que obra en poder de esta Dirección General se desprende que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y que cumplen con las condiciones que les dan derecho al cobro de la misma, habiendo asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

En su virtud, vista la fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Informe técnico favorable, la propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO: Conceder la subvención a favor de la Universidad de Murcia (UMU) y de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales, en concreto, la realización del Máster Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales, por un importe total de 5.120,00 euros (cinco mil ciento veinte euros) distribuido según el Decreto n. º 239/2026, de 5 de noviembre de la siguiente manera: a la Universidad de Murcia (UMU) con CIF: Q3018001B: Un importe de dos mil quinientos sesenta euros (2.560,00 €), “A la UMU para la prevención de riesgos laborales” con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315A.442.00 “A la Universidad de Murcia”, proyecto nominativo 48094 y a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) con CIF: Q8050013E: Un importe de dos mil quinientos sesenta euros (2.560,00 €), “A la UPCT para la prevención de riesgos laborales” con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315A.442.01 “A la Universidad Politécnica de Cartagena”, proyecto nominativo 48095.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y formular la propuesta de pago por un importe total de 5.120,00 euros (cinco mil ciento veinte euros),

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002c05

con cargo a la partidas presupuestaria, proyectos y cuantías señaladas, para el ejercicio 2026.

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	IBAN
Universidad de Murcia (UMU) con CIF: Q3018001B	"A la UMU para la prevención de riesgos laborales"	20.05.00.315A.442.00 Proyecto 48094 Sub. 048094265519	2.560,00 €	ES8300496660702416026835
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) con CIF: Q8050013E	"A la UPCT para la prevención de riesgos laborales"	20.05.00.315A.442.01 Proyecto 48095 Sub. 048095265519	2.560,00 €	ES4700496661162416119610

TERCERO: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, proyectos y subproyectos indicados en el apartado anterior y por los importes señalados, en el ejercicio 2026, destinadas a la prevención de riesgos laborales.

CUARTO: Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el programa de ayuda se financia con fondos propios libres, el gasto elegible es cero euros (0,00 euros).

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002a05

QUINTO: El total de la subvención concedida se abonará mediante un único pago de 5.120,00 euros (cinco mil ciento veinte euros) en total, distribuido en la forma indicada en la presente Orden, sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado siguiente de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).

PROGRAMA DE AYUDA 315A: Administración de Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo.

Los datos específicos de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias son:

Entidad interesada	Universidad de Murcia
Nº EXPEDIENTE	2026-99-19-0001
NIF	Q-3018001B
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026. 20.05.00.315A.442.00
PROYECTO DE GASTO	48094 “A la UMU para la prevención de riesgos laborales”
SUBPROYECTO DE GASTO	048094265519
Nº REFERENCIA R:	59121

IMPORTE CONCEDIDO	2.560,00 euros
NÚMERO DE PAGO	1
IMPORTE A PAGAR	2.560,00 euros
ENTIDAD BANCARIA	BANCO SANTANDER
IBAN	ES8300496660702416026835

Entidad interesada	Universidad Politécnica de Cartagena
Nº EXPEDIENTE	2026-99-19-0002
NIF	Q8050013E
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026. 20.05.00.315A.442.01
PROYECTO DE GASTO	48095” A la UPCT para la prevención de riesgos laborales”
SUBPROYECTO DE GASTO	048095265519
Nº REFERENCIA R:	59123
IMPORTE CONCEDIDO	2.560,00 euros

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-1f1-b8bd-02420a002a05

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002a05

NÚMERO DE PAGO	1
IMPORTE A PAGAR	2.560,00 euros
ENTIDAD BANCARIA	BANCO SANTANDER
IBAN	ES4700496661162416119610

SEXTO: Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- Actividades de la Universidad de Murcia de apoyo al Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante el curso académico que finaliza en 2026:

Dichas actividades se concretan en:

- Contratación de personal docente especialista externo a las Universidades.
- Adquisición de material bibliográfico para consulta del profesorado y alumnado del mismo.
- Gastos diversos en reuniones, conferencias, cursos y congresos.
- Actividades dirigidas a la internacionalización del Máster y a la mayor difusión de las actividades entre las empresas de la Región.

- Actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) de apoyo al Máster Interuniversitario en Prevención de Riesgos Laborales durante el curso académico que finaliza en 2026. Dichas actividades se concretan en:

1. Personal externo a la entidad.

2. Adquisición de material de prácticas.

3. Gastos de desplazamiento y alojamiento académico que finaliza en 2026:

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002c05

De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMO.- Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Es obligación de las beneficiarias de la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto nº 239/2026, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad de Murcia (UMU) y de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales, en concreto, la realización del Máster Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales.

Las acciones subvencionadas son las correspondientes al curso académico que finaliza en 2026, realizándose su gasto en ese mismo tiempo.

Las Entidades beneficiarias dispondrán de tres meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, para presentar en la Dirección General de Trabajo, la correspondiente justificación.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002c05

La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Trabajo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas en relación con cada uno de los proyectos subvencionados y de los resultados obtenidos. En particular, se hará referencia a la justificación del cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 11h).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos, así como incorporar el ISBN cuando sea posible.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

Se admitirá en la justificación desviaciones en las partidas inicialmente propuestas en la memoria de solicitud no superior al 20%.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 234 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es/), dirigido a la Dirección General de Trabajo.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

NOVENO: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002c05

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Trabajo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Indicar en todas las actividades de difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

k) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

l) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002c05

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002a05

UNDÉCIMO: El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en la presente Orden cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

DUODÉCIMO: 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO: Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO 24/11/2026 09:31:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb64bfc-e7e1-11f1-b8bd-02420a002a05

DECIMOCUARTO.- Las entidades beneficiarias, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

DECIMOQUINTO.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en el Decreto n. º 239/2026, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad de Murcia (UMU) y de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para actividades de formación, investigación, docencia y difusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales, en concreto, la realización del Máster Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales, así como, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

DECIMOSEXTO: La presente Orden, que deberá ser notificada a las beneficiarias, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

EL CONSEJERO DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Luis Alberto Marín González